



OF.: N° 8364/2021

**ANT.:** Oficio N°1648 de fecha 19 de marzo de 2020, que instruye proceder para gestión de recursos de transferencias corrientes y de capital.

**MAT.:** Informa y reitera consideraciones para la ejecución de proyectos y rendiciones financieras: gastos comprometidos; clasificación de gastos; inversión de recursos en mercados de capitales; ejecución de recursos de corriente y capital.

SANTIAGO, 24 de septiembre de 2021

**DE: MARCELO VARGAS OYARCE**  
COORDINADOR UNIDAD DE RENDICIONES

**MARTÍN CENTENO ROGERS**  
JEFE DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

**PARA: INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
SEGÚN DISTRIBUCIÓN

A continuación, se informan y reiteran algunos aspectos relevantes asociados a la ejecución de proyectos y rendiciones financieras, para las instituciones de educación superior (IES), que ejecutan recursos entregados por la Subsecretaría de Educación Superior, los cuales deben tenerse presente.

#### **Gastos comprometidos**

Para los proyectos con recursos en ejecución, dado el pronunciamiento de la División Jurídica del Ministerio de Educación, que considera diversos dictámenes de Contraloría General de la República, se informa que no se podrán comprometer gastos y las acciones deberán ejecutarse dentro del plazo de ejecución del proyecto. Solamente podrán pagarse actividades que hayan sido realizadas dentro del periodo de ejecución, como por ejemplo compras de bienes cuya recepción y pago quedó pendiente.

A este respecto se hace una diferencia entre:

- Plazo de ejecución estipulado en el convenio: corresponde al término en que deben ejecutarse las actividades del proyecto; el plazo para la realización de las acciones; el tiempo en que las actividades del programa debieron ser desarrolladas; plazo convencional previsto para la realización de las actividades; tiempo en que las actividades del convenio y proyecto debieron ser desarrolladas; acciones verificadas dentro del lapso contemplado para su ejecución en el acuerdo de voluntades respectivo.
- Plazo de vigencia previsto en el convenio: ha sido definido como aquel que estará vigente hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deben llevarse a cabo con posterioridad al plazo fijado para la ejecución de sus actividades, consistentes en la preparación y revisión de los informes que correspondan y reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.



## **Clasificación de gastos**

Respecto de la clasificación de gastos de los proyectos, se han realizado diversos ajustes de acuerdo con las definiciones de las instrucciones de la Ley de Presupuestos. Sin embargo, se informa que, se respetará la clasificación original con la que fueron aprobados los proyectos, por lo cual, no se afectarán los instrumentos de planificación de gastos y rendiciones respectivas.

Lo anterior, sin desmedro de que los proyectos en ejecución puedan solicitar algún gasto de la nueva clasificación, escogiendo un gasto equivalente. Esta solicitud deberá ser revisada por las unidades correspondientes, aprobándola o rechazándola de acuerdo con la distribución presupuestaria de gastos corrientes y de capital, y pertinencia con los objetivos del proyecto.

## **Inversión de recursos en mercado de capitales**

Respecto de los recursos transferidos a las IES, se reitera la restricción respecto de la inversión de recursos públicos en el mercado de capitales según lo ha manifestado la Contraloría General de la República en diversos pronunciamientos, toda vez que tal gestión financiera no está vinculada a los fines específicos de los proyectos a que están destinados esos recursos.

## **Ejecución de gastos corriente y capital**

Se recuerda que, según lo informado en Oficio N°1648 de fecha 19 de marzo de 2020, los recursos que se transfieran o convenios que se suscriban, deberán cautelar las transferencias en cuanto a los montos de corriente y capital, no pudiendo sobrepasar entre uno u otro ítem respecto de lo transferido.

Desde la fecha señalada, se han implementado distintas directrices dependiendo del tipo de fondo, etapas y controles asociados a los gastos corriente y capital de las diferentes asignaciones presupuestarias que gestiona el Departamento de Fortalecimiento Institucional, disponibles en la Ley de Presupuestos para el año 2020 en adelante. El detalle de dichas acciones puede revisarse en el oficio antes indicado.

Por último, es importante indicar que la Contraloría General de la República siempre puede auditar los proyectos, recursos transferidos y realizar observaciones al respecto, así como instruir directrices para los procesos establecidos por convenio.

### **Marcelo Vargas Oyarce**

Coordinador Unidad de Rendiciones  
Área de Administración y Presupuesto  
Subsecretaría de Educación Superior

### **Martín Centeno Rogers**

Jefe Departamento de Fortalecimiento Institucional  
Subsecretaría de Educación Superior

## **Distribución:**

- 1-Academia Politécnica Militar
- 2-Academia Politécnica Naval
- 3-CFT Alpes
- 4-CFT CEDUC - UCN
- 5-CFT CENCO
- 6-CFT de la Región de Coquimbo



- 7-CFT de la Región de La Araucanía
- 8-CFT de la Región de Los Lagos
- 9-CFT de la Región de Tarapacá
- 10-CFT de la Región de Valparaíso
- 11-CFT de la Región del Maule
- 12-CFT de la Región Metropolitana de Santiago
- 13-CFT ENAC
- 14-CFT INACAP
- 15-CFT Los Lagos
- 16-CFT PUCV
- 17-CFT San Agustín
- 18-CFT Santo Tomás
- 19-CFT Teodoro Wickel
- 20-IP de Arte y Comunicación ARCOS
- 21-IP de Chile
- 22-IP de Los Lagos
- 23-IP de Providencia
- 24-IP del Comercio
- 25-IP Diego Portales
- 26-IP DUOC UC
- 27-IP Escuela de Contadores Auditores de Santiago
- 28-IP Guillermo Subercaseaux
- 29-IP INACAP
- 30-IP Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios
- 31-IP Latinoamericano de Comercio Exterior
- 32-IP Libertador de Los Andes
- 33-IP Projazz
- 34-IP Santo Tomás
- 35-IP Valle Central
- 36-IP Virginio Gómez
- 37-P. U. C. de Chile
- 38-P. U. C. de Valparaíso
- 39-U. Adolfo Ibáñez
- 40-U. Alberto Hurtado
- 41-U. Andrés Bello
- 42-U. Arturo Prat
- 43-U. Austral de Chile
- 44-U. Autónoma de Chile
- 45-U. Bernardo O'Higgins
- 46-U. C. de la Santísima Concepción
- 47-U. C. de Temuco
- 48-U. C. del Maule
- 49-U. C. del Norte
- 50-U. C. Silva Henríquez
- 51-U. Central
- 52-U. de Antofagasta
- 53-U. de Atacama
- 54-U. de Aysén
- 55-U. de Chile
- 56-U. de Concepción
- 57-U. de La Frontera
- 58-U. de la Serena
- 59-U. de Las Américas
- 60-U. de Los Andes
- 61-U. de Los Lagos
- 62-U. de Magallanes
- 63-U. de O'Higgins
- 64-U. de Playa Ancha
- 65-U. de Santiago de Chile



- 66-U. de Talca
- 67-U. de Tarapacá
- 68-U. de Valparaíso
- 69-U. del Bío-Bío
- 70-U. del Desarrollo
- 71-U. Diego Portales
- 72-U. Metropolitana de Ciencias de la Educación
- 73-U. San Sebastián
- 74-U. Santo Tomás
- 75-U. Técnica Federico Santa María
- 76-U. Tecnológica Metropolitana
- 77-U. Viña del Mar
- 78- Unidad de rendiciones, DFI
- 79-Unidad Académica, DFI